



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato N°40/2024

Lotería nacional de beneficência, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"AGENCIA DE BTL PARA INDES SEGÚN
CONVENIO LNB-INDES"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

PLAYER MEDIA, S.A. DE C.V.,

2024



NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento lo denominaré "LA CONTRATANTE"; y MARVIN DE JESÚS COLORADO TORRES,

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad PLAYER MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PLAYER MEDIA, S.A. DE C.V.,

y que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene un contrato denominado "AGENCIA DE BTL PARA INDES SEGÚN CONVENIO LNB-INDES", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto cumplir con el convenio suscrito entre la LNB e INDES, apoyo con la contratación de una agencia BTL para necesidades que tendrán en el 2024 en materia de adquisición de materiales deportivos, eventos, activaciones, seminarios,

entre otros y regular los términos y condiciones bajo los cuales el contratista prestara el servicios contratado.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la LNB.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III) de la Solicitud de Oferta, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada: 1. Objetivo general; 2. Objetivos específicos; 3. Perfil de empresas elegibles; 4. Servicio solicitado; 4.1 Activaciones de marca; 4.2 Eventos; 4.3 Contratación de modelos, edecanes, animadores o artistas; 5. Capacitación de personal sobre productos de lotería; 6. Especificaciones de los servicios a contratar; Documentos a presentar en la oferta.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y el Contratista así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato asciende hasta por un monto total de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**, precio el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y con un Porcentaje de Comisión de Agencia del TREINTA por ciento (30%) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cancelado de manera mensual siendo presentada la factura correspondiente por la contratista, después de



recibido el servicio respaldado por el acta de recepción a entera satisfacción por parte del administrador de contrato la cual debe contener firma del administrador de contrato y la contratista debidamente firmada y sellado. Debiendo presentar duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, y ser presentada en la Unidad Financiera Institucional. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al Artículo 126 de la LCP y Artículos 66, 67 del Reglamento de la LCP. El contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual de finalizado el plazo. Los documentos que pueden servir de garantía son la fianza Bancaria y pagarés según formato de la oferta.- **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente

cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el Artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Documento de solicitud de oferta; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)** La Invitación; **e)** Garantías; **f)** Acta e informes de Evaluación de Ofertas; **g)** Acuerdo de Junta Directiva de adjudicación; **h)** Orden de inicio; **i)** Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y **j)** Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: **a)** Caducidad Art. 167 de la LCP; **b)** Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 168 de la LCP; **c)** Revocación Art. 169 de la LCP.- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito

que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, Edificio de la Lotería, San Salvador, y la Contratista

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP

contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días de marzo de dos mil veinticuatro.


ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la LNB




MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES
Administrador Único Propietario de la
sociedad PLAYER MEDIA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

[Redacted area]

quien actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar actos como el presente y personería que más adelante relacionaré; y MARVIN DE JESÚS COLORADO TORRES,

[Redacted area]

actuando en

nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **PLAYER MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PLAYER MEDIA, S.A. DE C.V.**,

con facultades para otorgar actos como el presente y personería que más adelante relacionaré; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato denominado **Agencia de BTL para INDES Según Convenio LNB-INDES** derivado del Proceso de Licitación Competitiva "Servicios" con referencia **LC-09-LNB-2024** denominado **"AGENCIA DE BTL PARA INDES SEGÚN CONVENIO LNB-INDES"**, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista brindará el servicio requerido; El precio por el servicio objeto del contrato hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**, precio el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y con un Porcentaje de Comisión de Agencia del TREINTA por ciento (30%) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cancelado de manera mensual siendo presentada la factura correspondiente por la contratista, después de recibido el servicio respaldado por el acta de recepción a entera satisfacción por parte del administrador de contrato la cual debe contener firma del administrador de contrato y la contratista debidamente firmada y sellado. Debiendo presentar duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, y ser presentada en la Unidad Financiera Institucional. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de





Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa **el Primero de los otorgantes**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; **c)** Certificación extendida el día martes diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que

trascibe el punto IV.4.2 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco, celebrada por la Junta Directiva el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia forma total el proceso de Licitación Competitiva referencia LC-09-LNB-2024 denominada "AGENCIA DE BTL PARA INDES SEGÚN CONVENO LNB-INDES" al oferente **PLAYER MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, financieros, hasta por el monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y con un Porcentaje de Comisión de Agencia del **TREINTA POR CIENTO (30%)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y según la oferta presentada por el licitante, por el periodo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2024, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente **del segundo de los comparecientes:**

a) Fotocopia Certificada por notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad **PLAYER MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PLAYER MEDIA, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, a las diez horas del día siete de agosto de dos mil veinte antes los oficios notariales de Enrique Armando Hernández Aguilar, inscrito al Registro de comercio al Número [REDACTED] del libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del folio doscientos veintiséis al doscientos cuarenta y uno, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, y **b)** Fotocopia Certificada por notario de Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de Accionista de la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, en la que consta en el punto único del acta número UNO, que se eligió al administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad para un periodo de cinco años, Inscrita al Registro de comercio al Número [REDACTED] del



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP

libro [redacted] del registro de sociedades del folio
ciento ochenta y tres al folio ciento ochenta y cuatro, el día veintisiete de marzo
de dos mil veintitrés. Por lo que el compareciente se encuentra facultado para
otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes
expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios,
de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la
hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su
contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la LNB

MARVIN DE JESÚS COLORADO TORRES
Administrador Único Propietario de la
sociedad PLAYER MEDIA, S.A. DE C.V



CESAR ROSALES ULLOA
Notario.